

sidada de los Vecinos tan manifiestas les supa
rezido sea conveniente socorrer la conalgu
nagacion del rigo del caudal del Pori Fran
por el beneficio de este como por el socorro de
dhos Vecinos y no pudiendo esto executarse
sin especial acuerdo de la Zúñ. Lo paxi
gan a fin de que vuelva lo que hubiere por
mas conveniente = Por la Zúñ. entendida
La propozicion de dhos Caballeros Patrones
para resolver sobre ella = Por lo referido
para el Master Viente al començar a dar
los Caballeros Capitulares y para ello se de
dula a los gobernos =

Legacia al Cabildo = La Zúñ. Dixo que respecto de Constanle aben
se mandado por el s. Obispo y Cabildo de
la Cathedral de la Zúñ. de Navarra de ve
nir en ella los diezmos de los Cadejos y
Cabidos esta Jurisdiccion y su dezmeria
en perjuizio grave de los intereses de dhos
diezmos y con especial de esta Zúñ. por las
vezias reales que tiene arrendadas resultan
do tambien perjuizio a dhos Vecinos sien
do al mismo tiempo en contravenzion de
la immemorial costumbre que ay de veras
sarse en esta Zúñ. los dhos diezmos
y siendo tambien interesado en ellos el
Cabildo eclesiastico de la Cathedral de

